

los que habrán de reunir para ello las condiciones establecidas por los Decretos de 22 de julio de 1958 y 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» números 189 y 64) y la Orden de 16 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

b) En uso de la facultad que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor Central.

Segunda.—En una sola instancia podrán solicitarse las vacantes convocadas, sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, debiendo atenderse para su curso a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» y aquellos que habiendo solicitado con anterioridad destino civil no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo lo harán directamente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

b) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «Expectativa» y soliciten destino por primera vez, dirigirán sus instancias, igualmente, al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Tercera.—Los Jefes y Oficiales comprendidos en el apartado 2, a), acompañarán a su instancia únicamente certificado del Jefe de quien dependan, en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino civil que solicitan.

Los comprendidos en el apartado 2, b) acompañarán a las suyas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

Cuarta.—a) El plazo de admisión de instancias para todos los concursantes será desde la publicación de la presente Orden hasta el día 15 de diciembre del año en curso, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas deberá anticipar sus peticiones por telegrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército remitirá a esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas por su conducto.

Quinta.—a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Con relación al apartado a) del artículo últimamente citado, y dentro del empleo de Comandante, tendrán preferencia los pertenecientes a las Armas de Infantería y Artillería y Cuerpo de Intendencia, por este orden, por ser las que tienen mayor número de excedentes en ese empleo.

c) Dentro de la situación de «En expectativa de servicios civiles», la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

Sexta.—Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

Séptima.—Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios y Organismos serán las que establecen la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256) y el Decreto 1095/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 159), con arreglo a las normas que para su aplicación se contienen en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 180).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se publica la lista de aspirantes admitidos en el concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Delineante en el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en León.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Delineante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en León, según convocatoria pu-

blicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 1965, y de conformidad con la base sexta de dicha convocatoria, esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Admitir al concurso restringido de examen y méritos a los siguientes aspirantes, con residencia en León: Don Carlos Jiménez Alonso y don Nicolás Astiarraga Salgado.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 12 de noviembre de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.
Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de octubre de 1965 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses propietarios de todas las categorías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Decreto orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses propietarios de todas las categorías, con dos años efectivos de servicios en el Cuerpo, a fin de cubrir cuatro Forensías de categoría especial vacantes en la actualidad.

Las referidas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlos estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial de Madrid, que actuará de Presidente, y como Vocales: por el Letrado Jefe de la Sección de Médicos Forenses del Ministerio, un Catedrático de Derecho Penal, un Profesor de la Escuela de Medicina Legal y dos Médicos Forenses de categoría especial. El Jefe de la Sección ejercerá las funciones de Secretario, en las que será sustituido, en su caso, por el Forense más moderno. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes.

Segunda.—Los Médicos Forenses que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio o en cualquiera de los Centros y en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. Igualmente será de aplicación lo consignado en el artículo quinto, número dos, del Decreto de 10 de mayo de 1957. En estas instancias los interesados harán constar expresamente el Juzgado en que desempeñan el cargo, si se encuentran en servicio activo o la situación en que se hallan dentro del Cuerpo y en todo caso que cuenten con dos años de servicios efectivos en el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Después de publicar la lista de aspirantes admitidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva que autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación, por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, que en todo caso no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

Quinta. Las oposiciones constarán de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero consistirá en contestar a seis temas, tres de Medicina legal y Anatomía patológica, dos de Psiquiatría forense y uno de Toxicología, sacados a la suerte del programa que se

adjunta a esta convocatoria. Para contestar a dichos temas se concederá al opositor una hora y media, como máximo, y sesenta minutos, como mínimo.

El segundo ejercicio consistirá en redactar un informe solicitado por Juez, Fiscal o Abogado acerca de un caso en que hayan intervenido los Tribunales de Justicia y esté ya terminado. Para este trabajo se concederán a los opositores tres horas, pudiendo utilizar en su realización cuantos libros y apuntes tengan por conveniente. Terminadas las tres horas, o antes, si algún opositor hubiere terminado su informe, se entregará en sobre cerrado y firmado al Secretario del Tribunal, ante el cual se procederá a su lectura al día siguiente por el mismo orden en que se practicó el primer ejercicio.

Realizados los dos primeros ejercicios, procederá el Tribunal a la formación de trinca para los dos siguientes, y si el número de contrincantes no fuera divisible por tres se formará con el residuo una binca a no ser que lo constituya un sólo opositor, en cuyo caso se unirá a los de la última trinca para formar con ellos dos binca. Caso de no haber más que un solo opositor, harán de contrincantes los dos Vocales Médicos Forenses que formen parte del Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico médico-legal en sujeto vivo sacado por suerte entre tres que el Tribunal tendrá previamente preparados. El opositor dispondrá para el examen del caso de media hora y lo practicará a presencia de los jueces y de los contrincantes, para hacer inmediatamente su exposición ante el Tribunal en el tiempo que el caso le exija. Terminada la exposición, los contrincantes dispondrán cada uno de media hora como máximo para hacer las objeciones que crean oportunas, a las cuales replicará el ejercitante. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas y observaciones al opositor, que vendrá obligado a responderlas.

El cuarto ejercicio consistirá en la práctica de una autopsia judicial o reconocimiento médico-legal realizado en sujeto muerto, para cuya operación se concederá el tiempo que el Tribunal considere suficiente, según la índole del caso, y una vez terminado se verificará su exposición; tanto los contrincantes como los miembros del Tribunal, si lo desean, podrán formular preguntas y observaciones a las que el opositor deberá contestar.

Sexta.—Para la calificación de cada uno de los ejercicios, los miembros del Tribunal se reunirán en sesión secreta al finalizar la sesión del día, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los examinados por mayoría absoluta de votos, siendo la calidad el del Presidente.

Dedicada la aprobación, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, cualquiera que sea el ejercicio objeto de la calificación, sumándose el total de los puntos concedidos y dividiéndose por el número de miembros que hayan asistido a la sesión, y el cociente será la puntuación obtenida, que se hará pública en el mismo día.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios, determinará su calificación definitiva y el orden en que deben figurar en la propuesta que el Tribunal eleve al Ministerio para su debida aprobación, que no podrá contener un número de opositores aprobados superior al de plazas convocadas.

Los opositores que no se presenten al acto del examen el día en que fueron convocados serán declarados renunciantes, a no ser que previamente hubieren solicitado y obtenido del Tribunal, previa justificación documentada de las causas que lo motiven, autorización para actuar excepcionalmente en segunda convocatoria.

Séptima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dicha disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA QUE SE CITA

Medicina legal y Anatomía patológica

Tema 1.—El Médico Forense; su historia corporativa, Instituto Anatómico Forense, Clínica Médico-forense, Escuela de Medicina Legal, Instituto Nacional de Toxicología.

Tema 2.—El Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con las funciones médico-forenses.

Tema 3.—El Código Civil y el Código Canónico en relación con la competencia médico-forense.

Tema 4.—El Código de Trabajo. Legislación de Accidentes de Trabajo en la Industria, en la Agricultura y en el Mar.

Tema 5.—Accidentes del trabajo y enfermedad profesional: sus conceptos legales, el problema de la causalidad y el de la

imprudencia. Incapacidades: concepto y clases. Intervenciones del Médico Forense.

Tema 6.—Ley de «Vagos y Maleantes»; su historia, concepto y propósitos. Intervención médico forense.

Tema 7.—Funciones del Médico Forense en el Juzgado de Guardia, ídem en las primeras diligencias en los accidentes de tráfico. Relación del Médico Forense con la investigación policial.

Tema 8.—Exhumación cadavérica. Motivos judiciales. Restos humanos. Normas de investigación médico forense.

Tema 9.—Autopsia judicial; técnicas y legislación. Embalsamamiento; técnicas y legislación.

Tema 10.—Lesiones en vida y en muerte: signos diferenciales y sus modificaciones «post mortem». Signos de defensa y de lucha; características que lo distinguen. Importancia de la investigación médico forense.

Tema 11.—La muerte súbita. Problemas médico forenses que plantea.

Tema 12.—Síndrome y curso de la muerte por hemorragia, por «shock». Terapéutica de recuperación. Signos de autopsia que determinan el diagnóstico.

Tema 13.—Síndromes y muerte por embolia vascular; Fisiopatología. Su anatomía patológica como base del diagnóstico en el cadáver.

Tema 14.—Síndromes del infarto de miocardio, de las endocarditis de hemopericardias. Fisiopatología y diagnóstico de autopsia.

Tema 15.—Gastritis, síndrome clínico y lesiones cadavéricas. Causas que la determinan. Investigaciones complementarias de autopsia.

Tema 16.—Determinación del momento digestivo por los datos de autopsia. Su valorización médico-forense.

Tema 17.—Hepatitis. Síndrome clínico y anatomía patológica como base de su diagnóstico necrópsico. Complemento forense de la investigación anatómica.

Tema 18.—Pancroepatías agudas. Estudio clínico y de sus lesiones. Interés médico forense.

Tema 19.—Nefropatías agudas. Estudio clínico y anatomopatológico. Investigaciones complementarias de la autopsia.

Tema 20.—Insuficiencia y hemorragia suprarrenal; síndrome y lesiones que fundamentan su diagnóstico.

Tema 21.—Neumoconiosis; sus clases etiológicas. Síndromes y anatomía patológica. Tuberculosis pulmonar, silicosis y silico-tuberculosis; su diagnóstico diferencial, clínico y de autopsia. Intervención del Médico Forense.

Tema 22.—Síndromes del tronco cerebral. Anatomía patológica.

Tema 23.—Síndromes topográficos del cerebro. Anatomía patológica.

Tema 24.—Síndromes hipotalámicos. Anatomía patológica.

Tema 25.—Síndromes medulares. Anatomía patológica.

Tema 26.—Encefalopatías tóxicas; síndromes y lesiones que fundamentan su diagnóstico de autopsia. Diagnóstico clínico y anatomopatológico de la virasis rábica.

Tema 27.—Hemorragias meningoencefálicas de origen natural y traumático. Diagnóstico diferencial por la investigación de autopsia.

Tema 28.—Tipos de fracturas craneales. Deducciones de interés forense.

Tema 29.—Lesiones por arma de fuego. Diferenciación entre el accidente, suicidio y homicidio.

Tema 30.—Lesiones por arma blanca. Diferenciación entre el accidente, suicidio y homicidio.

Tema 31.—Enfermedades y traumatismos producidos por la energía eléctrica. Tratamiento recuperador. Estudio médico forense.

Tema 32.—Lesiones y mecanismo de la muerte por precipitación. Ídem en los accidentes de aviación. Investigación médico forense y determinación de la premoriencia.

Tema 33.—Lesiones y mecanismo de la muerte en los accidentes de tráfico y ferroviarios. Estudio e investigaciones médico forenses.

Tema 34.—Lesiones y mecanismo de muerte en los incendios y derrumbamientos. El síndrome de comprensión. Importancia de la investigación forense.

Tema 35.—Trastornos y muerte por los cambios de presión atmosférica y por la acción del frío o del calor; clínica y anatomía patológica.

Tema 36.—Muerte por ahorcamiento. Diagnóstico diferencial entre accidente, suicidio y homicidio.

Tema 37.—Muerte por sumersión y por estrangulación; diagnóstico médico forense.

Tema 38.—Curso y normal duración para repararse la lesión. Curso anormal y prolongado; diagnóstico de sus motivos y tratamiento adecuado. Importancia de la inspección médico forense.

Tema 39.—Traumatismos y sus posibles relaciones con dermatosis, tuberculosis y diabetes. El problema del cáncer traumático.

Tema 40.—Diagnóstico de la simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Trascendencia forense.

Tema 41.—Diagnóstico de la capacidad sensorial de la vista y del oído. Interés forense de su estudio.

Tema 42.—Toxi-infecciones alimenticias. Salmonelosis. Investigación médico forense.

Tema 43.—El alta médico forense en caso de lesiones. Especificaciones y plazos legales.

Tema 44.—Determinación de edad, viabilidad y de la vida extrauterina de un feto.

Tema 45.—Mecanismo de muerte natural del feto. Diagnóstico de autopsia.

Tema 46.—Muerte violenta del feto. Mecanismo y diagnóstico de autopsia.

Tema 47.—Exploración en la mujer y signos en el cadáver que permiten deducir el estado y fecha del embarazo.

Tema 48.—Aborto natural y terapéutico; su diagnóstico. Diferenciación diagnóstica con el aborto criminal. Distinción de roturas uterinas por mecanismo natural de las originadas por maniobras abortivas.

Tema 49.—Exploración en la mujer y signos en el cadáver que permiten el diagnóstico retrospectivo del aborto y del parto.

Tema 50.—Diagnóstico o confirmación de las agresiones sexuales alegadas por la mujer. Exploración de la integridad himeneal.

Tema 51.—Parto supuesto. Su diagnóstico forense.

Tema 52.—Falsa paternidad alegada por la madre; su esclarecimiento forense.

Psiquiatría forense

Tema 1.—Psicopatología y psiquiatría forense. Conceptos y límites. Función médico forense.

Tema 2.—El hecho delictivo y sus tipos, por el hombre sano y por el enfermo mental. Frecuencia. Psicónénesis del hecho antisocial.

Tema 3.—Factores predisponentes y determinantes del hecho delictivo. Confesión del hecho inculpaado. Exploración de la espontaneidad y sinceridad de la declaración. Valoración forense de métodos y pruebas.

Tema 4.—Personalidad. Su concepto psicofísico. Dinámica de la personalidad. Carácter y tipos de reacción. Psicología del testimonio. Valoración forense.

Tema 5.—Peligrosidad. Concepto y exploración de la tendencia agresiva. Valoración forense.

Tema 6.—Criminalidad infantil y juvenil.

Tema 7.—Contribución de la psiquiatría a la profilaxis social del delito. Defensa de la salud mental y cultivo de la inteligencia. Lucha contra la ociosidad y el vicio. Higiene mental; sus propósitos.

Tema 8.—Normas de corrección y readaptación social del delincuente. Tratamiento penal de los menores. Tribunal tutelar de menores.

Tema 9.—El trastorno y la enfermedad mental. Conceptos jurídicos y psiquiátricos. Valoración y determinación forense.

Tema 10.—El trastorno mental transitorio. El intervalo lúcido. Valoración forense. Legislación.

Tema 11.—El sueño patológico. Hipnotismo y sugestión. Problemas médico legales que plantean.

Tema 12.—Estados oligofrénicos. Tipos clínicos. Medida de la inteligencia y su valoración forense.

Tema 13.—Educación y tratamiento de anormales. Pronóstico. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad. Protección tutelar a retrasados y débiles mentales.

Tema 14.—Estados neuróticos. Tipos clínicos. Neurosis post-traumática. Psicopatología de la efectividad. Sugestionabilidad.

Tema 15.—Medicina psicósomática. Pronóstico de los estados neuróticos y valoración forense. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 16.—Personalidades psicopáticas. Concepto y tipos. Tratamiento.

Tema 17.—Pronóstico y valoración forense de las personalidades psicopáticas. Tipos de delitos y frecuencia de criminalidad en comparación con la producida por los enfermos de psicosis.

Tema 18.—Pronóstico de las personalidades psicopáticas. Reacciones anormales y su valoración forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 19.—Psicosis esquizofrénica. Tipos clínicos. Tratamientos. Pronóstico.

Tema 20.—Remisión del brote esquizofrénico y valoración forense. Tipos de delitos por los enfermos esquizofrénicos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 21.—Psicosis ciclotímicas. Tipos clínicos. Tratamiento. Pronóstico.

Tema 22.—Remisión de las manifestaciones ciclotímicas; concepción y valoración forense. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 23.—Psicosis epilépticas. Tipos clínicos y determinación de las formas llevadas y equivalentes.

Tema 24.—Pronóstico y tratamiento de las psicosis epilépticas. Valoración forense. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 25.—Psicosis por aislamiento; estudio forense. Peligrosidad e imputabilidad.

Tema 26.—Psicosis paranoica. Personalidad paranoica y paranoias. Concepto.

Tema 27.—Tipos de delitos por los paranoicos. La obsesión y el desarrollo anormal neurótico-querulente como determinantes del acto delictivo. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 28.—Psicosis oxtósicas, reactivas y de situación. Valorización forense.

Tema 29.—Psicosis alcohólicas. Peligrosidad, imputabilidad y capacidad.

Tema 30.—Peligrosidad. Imputabilidad y capacidad de los alcoholes. Determinación y valoración forense.

Tema 31.—Psicosis por intoxicaciones industriales. Importancia y valoración forense.

Tema 32.—Psicosis por infecciones y virus. Psicosis posecefálica. Determinación y valoración forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 33.—La parálisis general progresiva. Clínica y tratamiento. Pronóstico y valoración forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 34.—Psicosis postraumática. Clínica. Pronóstico. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 35.—Psicosis en el climaterio y embarazo. Clínica. Tratamiento. Pronóstico. Valorización forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 36.—El sordomudo. Problemas jurídico forenses que plantea.

Tema 37.—Demencias. Concepto general e importancia forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 38.—Síndromes mentales simulados. Concepto y frecuencia. Psicosis delirantes agudas y delirios crónicos. Diagnóstico. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 39.—Asistencia del enfermo mental. Observación clínica. Normas de exploración e informes médico forenses. Plazos. Legislación.

Tema 40.—Diagnóstico necropsico de la enfermedad mental. Investigaciones anatomopatológicas.

Toxicología forense

Tema 1.—Toxicología forense, intoxicación, enfermedad profesional y envenenamiento. El veneno como arma homicida. Legislación.

Tema 2.—Localización de los venenos en el organismo y tiempo de persistencia. Normas de investigación forenses.

Tema 3.—Intoxicaciones más frecuentes por gases nocivos. Mecanismos de acción. Síndromes. Tratamientos. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 4.—Intoxicaciones más frecuentes por hidrocarburos y derivados. Mecanismo de acción. Síndromes. Tratamientos. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 5.—Intoxicaciones más frecuentes por sustancias de acción abortiva. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 6.—Intoxicaciones más frecuentes por sustancias estupefacientes. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 7.—Intoxicación y envenenamiento por medicamentos hipnóticos. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 8.—Intoxicación aguda por bebidas alcohólicas. Formas clínicas y valoración médico forense. Determinación del tóxico en el vivo y en el cadáver.

Tema 9.—Intoxicaciones, enfermedades profesionales y envenenamientos más frecuentes por metales y metaloides. Mecanismo de acción. Clínica. Pronóstico. Tratamiento. Determinación en el cadáver.

Tema 10.—Intoxicaciones más frecuentes por cuerpos metahemoglobinizantes. Clínica. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 11.—Intoxicaciones por medicamentos psicoestimulantes.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Cáceres.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y con sujeción a lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Guillermo Balen Villaverde que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme al precitado artículo de la Ley, puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.